

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 16 de junio de 2021

Del presente Despacho comisorio No. 032 procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, mismo que consta de un folio y como anexos autos de junio 3 de 2021 en un folio, 15 de julio de 2020 por el cual se emite mandamiento de pago en 2 folios, escritura de hipoteca en 6 folios y certificado de tradición en 2 folios, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Despacho comisorio No. 032 Ejec.Hip. 2020-00046-00
Demandante: Bancoomeva
Demandado: Ana María Pierotti Carrillo
Procedencia:: Juzgado 1° Civil del Circuito de Armenia
Auto: Sustanciación civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Se recibe procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia-Quindío, el despacho comisorio No. 032 librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado con el No. 6300131003001-2020-00046-00 Promovido por BANCOOMEVA contra ANA MARIA PIEROTTI CARRILLO, para la realización de una diligencia de secuestro al predio rural con folio de matrícula inmobiliaria número 280-169753 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia, predio rural conocido con el nombre de LOTE PRIMAVERA, ubicado en la vereda SAN JUAN DE CAROLINA, jurisdicción del Municipio de Salento-Quindío, designando el auxiliar de la justicia que va a cumplir con las funciones de secuestre.

Se requerirá a la parte actora a fin que con suficiente antelación a la diligencia aporte los documentos o pruebas idóneos que permitan la plena ubicación e identificación del bien objeto de la medida; aporte lo necesario para el traslado del Despacho y el personal que lo acompañará al sitio de la diligencia, igualmente de ser necesario los alimentos para dichas personas, acorde con lo consagrado en el artículo 364 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se avoca conocimiento de la comisión y se ordena auxiliarla en los términos señalados.

SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro, acorde con la disponibilidad de la agenda, se fija el día DOCE DE JULIO del presente año 2021, a las 9:30 de la mañana.

TERCERO: Se designa como secuestre a JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, identificado con la C.C. No. 7.525.745, que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquese su designación al tel. 7106357 celular 3147774042 o al correo jairomelchor1956@gmail.com

CUARTO: La parte demandante deberá aportar los documentos indicados y suministrar lo necesario para el traslado del Despacho y del personal que asistirá al sitio de la diligencia, de ser necesario igualmente proveer los alimentos de dichas personas, acorde con lo regulado en el artículo 364 del Código General del Proceso.

QUINTO: Cumplida la comisión se ordena devolver la actuación al comitente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.



MILLER GALVAN MARTÍNEZ

Juez

